



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS**



**CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORES PROPUESTOS DENTRO
DEL PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS
RELACIONADO CON EL PROYECTO MINERO ESCOBAL**

**ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)
Y EL PARLAMENTO DEL PUEBLO XINKA DE GUATEMALA (PAPXIGUA)**

En la ciudad de Guatemala, el día viernes veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen, por una parte OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, Viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas, lo que acredita con el Acuerdo Gubernativo Número seis de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte por la Secretaría General de la Presidencia de la República, con el número de casilla seis (6), folio ciento sesenta y tres (163), del libro doce (12), con fecha de ingreso dieciséis de enero del dos mil veinte y Certificación de fecha veintisiete de enero del dos mil veinte del Acta de Toma de Posesión Número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) del libro de Actas de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas, de fecha dieciséis de enero del dos mil veinte y por la otra ALEISAR ARANA MORALES, presidente y Representante del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA) lo que acredita con el acta Notarial de Nombramiento de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, autorizada en la Ciudad de Cuilapa, Santa Rosa, por el Notario Quelvin Otoniel Jimenez Villalta, y las certificaciones de las actas Número cinco dos-dos mil veinte (05-2020) de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, que se encuentra asentada en los folios setenta y cuatro y setenta y cinco (74 y 75), del Libro Número Romano cuatro (IV), de Personas Jurídicas y número cero cinco guion dos mil veinte (05-2020) de fecha siete de octubre de dos mil veinte, que se encuentra asentada en el folio cuarenta y siete (47), del Libro Número Romano tres (III), Auxiliar de Inscripción de Personas Jurídicas, de la Municipalidad de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa, en las cuales consta la inscripción de mi nombramiento, en dicho Registro, de conformidad con la Ley.

Y por este acto celebran la siguiente:

**CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORES PROPUESTOS
DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS RELACIONADO CON EL
PROYECTO MINERO ESCOBAL**

la cual se basa en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO I

Que con fecha 3 de septiembre de 2018, la Corte de Constitucionalidad dictó sentencia dentro del expediente identificado con el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco guion dos mil



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

**MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS**



diecisiete (4785-2017), mediante la cual se ordena "Agotar el proceso de consulta con el pueblo indígena Xinka radicado en el área de influencia del proyecto de explotación con licencia "Escobal".

CONSIDERANDO II

Que la misma sentencia indica que el pueblo indígena, si lo estima pertinente, puede designar expertos en la materia, reconocidos internacionalmente, que coadyuven en el análisis de la información que les sea proporcionada y que los honorarios de estos expertos deben ser asumidos por el Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO III

Que dentro de los asesores propuestos por el Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA) hay algunos que son de nacionalidad extranjera.

CONSIDERANDO IV

Que de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala y a la legislación interna vigente, el proceso de contratación de los asesores extranjeros requiere de requisitos especiales que pueden alargar el tiempo de la misma incluso se puede correr el riesgo de no llevarse a cabo.

PORTANTO:

Con base en las anteriores consideraciones las partes convienen en suscribir la presente carta de entendimiento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

Primera: La presente carta de entendimiento tiene por objeto agilizar y buscar soluciones alternas a la contratación de los asesores extranjeros propuestos por el Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA).

Segunda: Con base al consenso alcanzado en la reunión de trabajo que se realizó el día miércoles 10 de noviembre de 2021 en la sede del Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA), ubicado en el Kilómetro cincuenta y siete punto cinco Carretera a El Salvador, San Juan de Arana, Ciudad de Cuilapa, Santa Rosa, Guatemala, se acordó solicitar el apoyo de



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS**



organismos de la cooperación internacional para la contratación de los asesores de nacionalidad extranjera propuestos por el Parlamento de Pueblo Xinka de Guatemala.

Tercera: De acuerdo a la solicitud realizada por el Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala (PAPXIGUA) las gestiones necesarias para solicitar el apoyo requerido a la cooperación internacional y contratación de los asesores propuestos las realizará el Ministerio de Energía y Minas y el Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala realizará los Términos de Referencia para la contratación de los mismos en los términos que establece la sentencia.

Cuarta: La presente carta de entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Quinta: Leído íntegramente el presente instrumento por los otorgantes el cual es firmado en dos documentos originales cada uno, de tres hojas de papel bond impreso en un solo lado. Y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas

Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas


Aleisar Arana Morales
Huxi Hurak (presidente)
Parlamento del Pueblo Xinka de Guatemala

